

Julio 26



del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia n.º 4912 de Cuatro de Mayo actual en la cual se interesa el ingreso en arcos del Tesoro publico por este Ayuntamiento de la cantidad que por el 4.º trimestre del actual año economico corresponde a la Hacienda por el encubramiento del impuesto de consumo que se recauda en esta villa por reparto venial, recomendando a la vez se ingrese lo que se adeuda por los trimestres anteriores del mismo año, así de que este Ayuntamiento pueda disfrutar de los beneficios que concede la ley de moratorias de 16 de Abril ultimo y la instrucción para su aplicacion de la misma fecha, pues el artículo 2.º de la primera y el 8.º de la segunda disponen que perderan el derecho que ellos conceden las corporaciones que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la via de apremio.

El Ayuntamiento despues de ser discutido y acordado por unanimidad quedar enterado y en cumplimiento cuanto se interesa en la comunicacion del Sr. Tesorero de Hacienda e ingresos así de año economico o sea hasta treinta de Junio proximo venidero cuanto se adeuda por el encubramiento de consumo y otros conceptos, así de disfrutar de los beneficios que concede la ley de moratorias de 16 de Abril ultimo a las corporaciones municipales en su artículo 2.º y la instrucción de igual fecha en su artículo 8.º que al expresado fin por el Sr. Alcalde Prudente se adopten cuantas medidas le conceda la ley municipal para activar y realisar los contr. de adez que hay en descubiertos

